

Nº Int. 351

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN (EX) N° 4836

TEMUCO, 06 DIC. 2017

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;
- b) El Decreto Exento N° 1128 de fecha 31 de Octubre de 2012, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de la Araucanía para los años 2012 y siguientes;
- c) Que el inmueble, ubicado en la ciudad y comuna de Temuco, cuya Dirección, Rol, Propietario, Superficie a expropiar e Inscripción Conservatoria se indican en Resuelvo N°1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; especialmente para la Obra "Mejoramiento Avenida Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte".
- d) La ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.981 de presente año.
- e) El Convenio – Mandato de fecha 24 de agosto de 2016 celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, respecto de la obra "Mejoramiento Avenida Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte";
- f) La Resolución Exenta N° 1964 de fecha 24 de agosto de 2016 del Gobierno Regional de la Araucanía que aprueba Convenio – Mandato, individualizado en la letra e) anterior de los presentes vistos.
- g) La Resolución Exenta N° 5889 de fecha 13 de octubre de 2016 del SERVIU Región de la Araucanía, que aprueba el Convenio – Mandato suscrito entre el

Gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, individualizado en la letra e) anterior de los presentes vistos.

- h) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 013 de fecha 05 de diciembre 2017 emitido por el Jefe de División Administración y Finanzas del Gobierno Regional de la Araucanía;
- i) Acta de **Comisión de Tasaciones N° 06-2017, de fecha 05 de diciembre de 2017;**
- j) El **Informe Técnico N° 167/67-0** de fecha 21 de noviembre de 2017 del Departamento Técnico de este Serviu Regional, que singularizan el inmueble a expropiar;
- k) El **Informe favorable N° 124** de fecha 06 de noviembre del 2017 del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región de la Araucanía, que singulariza el inmueble a expropiar, ubicado en la comuna de Temuco, informe del cual fluye claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;
- l) El Decreto Ley 2186 del año 1978, que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- m) La **Resolución número 7066** de fecha 19 de Diciembre de 2016 que designa la comisión de peritos conformada por don Mario Gutiérrez Truan, don Arturo Cantos Oyarzun y don Claudio Romo Sanhueza, encargada de determinar el monto de indemnización provisional por la expropiación del inmueble afecto a ella;
- n) El Informe de Tasación de Expropiación **N° 67-0** de fecha 17 de noviembre del 2017 que fijan los montos de indemnización provisional que se indican para el inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Temuco;
- o) La Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República;
- p) El D. L. N° 1.305 de 1975 y el D. S. N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- q) El Decreto (TRA) N° 272/11/2017 de fecha 29/08/2017, que declara vacante el cargo de Director SERVIU Región de La Araucanía;
- r) La Resolución Exenta N° 7414 de fecha 30/12/2016, que asigna funciones directivas a don Pablo Campos Banus, en su calidad de Encargado del Dpto. Técnico,

s) Decreto RA N° 272/08/2017 de fecha 25/10/2017, que fija orden de Subrogación del Director Titular designado en primer lugar a don Pablo Campos Banus, Encargado del Dpto. Técnico y, en segundo lugar a doña Hilda Gonzalez Soto, Encargada del Dpto. Programación y Control; dicto la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN

1.- **EXPRÓPIESE** el inmueble que se singulariza a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:

Lote N° 67-0:

Dirección: "Sitio ubicado en calle Pedro de Valdivia de esta ciudad".

Comuna: Temuco

Rol de Avalúo: 1348-18

Propietario aparente: Sucesión intestada de doña **Margarita Castillo Alvarado**, formada por sus hijos Jorge, Eduardo, Juana María, Calixto Ernesto Y Guillermo Burgos Castillo; Francisca, Teresa, Celsa, María Marta y Sergio Muñoz Castillo, sin perjuicio de de los derechos del cónyuge sobreviviente don Ricardo Muñoz Santander; Sucesión intestada de don **Ricardo Muñoz Santander**, formada por sus hijos legítimos Francisca, Teresa, Celsa, María Marta y Sergio Muñoz Castillo; Sucesión intestada de don **Sergio Muñoz Castillo**, formada por sus hijos Luis Eduardo, María Angélica, Froilán Anselmo, Ricardo Octavio y Margot del Pilar Muñoz Barra, y por los menores Jorge Iván, César Rodrigo y Norma Verónica Muñoz Barra, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge sobreviviente doña Luisa Norma Barra Ravanal; Sucesión intestada quedada al fallecimiento de don **César Rodrigo Muñoz Barra**, formada por su hijo Felipe Rodrigo Muñoz Ruiz, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge sobreviviente doña Ana Rosa Ruiz Antil; Sucesión intestada de don **Guillermo Burgos Castillo**, formada por sus hijos Alfredo y Adriana Burgos Olate y por sus hijos Raúl Eduardo y Juan Claudio Burgos Droguett, y sucesión intestada de doña Margarita Carmen Olate Cuavas, formada por sus hijos Alfredo y Adriana Burgos Olate.

Superficie aproximada total a expropiar: 840,87 metros cuadrados

Deslindes generales del lote:

Norte: Avenida Pedro de Valdivia, en quince metros; Sur: Propiedad de la Sociedad Fomento Agrícola, en diecinueve metros sesenta centímetros; Oriente: Resto de la propiedad del señor Valentín Candía, en cincuenta metros, y Poniente: estero Temuco de forma irregular.

Aparente Inscripción de dominio: Fojas 1196 N° 1430 del Registro de Propiedad de 1984; Fojas 1635, N° 2375 del Registro de Propiedad de 1986; Fojas 2179, N° 3215 del Registro de Propiedad de 1986; Fojas 312 vuelta, N° 188 del Registro de Propiedad de 2012; Fojas 11.784, N° 8112 del Registro de Propiedad de 2004 del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

- 2.-**FÍJASE en la suma de \$ 224.992.087.- (doscientos veinticuatro millones novecientos noventa y dos mil ochenta y siete pesos)**, el monto de la Indemnización Provisional por la expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto, y la cual comprende el valor por terreno y construcciones expropiadas.
3. El Gobierno Regional de la Araucanía pondrá a disposición de este SERVIU Región de la Araucanía la suma total de **\$ 224.992.087.- (doscientos veinticuatro millones novecientos noventa y dos mil ochenta y siete pesos)**, en la forma y oportunidad establecida en el Convenio – Mandato referido en la letra e) de los vistos de la presente resolución;
4. El Gobierno Regional de la Araucanía, a solicitud del Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por el lote a expropiar, mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.
5. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al **Subtítulo 31 Ítem 02, Asignación 003 Terrenos, Cód. BIP 30095197-0, del presupuesto vigente del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR – IX Región.**
6. Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1° o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.
7. Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Austral, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.
8. Remítase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la Unidad local

respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PABLO CAMPOS BANUS

ARQUITECTO

DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

RUE/LHD/RMT

Transcribir a:

1. Dirección
2. Depto. Jurídico
3. Secretaria Ejecutiva
4. SEREMI MINVU Región Araucanía
5. Depto. Programación y Control
6. Depto. Finanzas
7. Depto. Técnico
8. Of. de Catastro
9. Archivo

Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION ARAUCANIA